

SEP

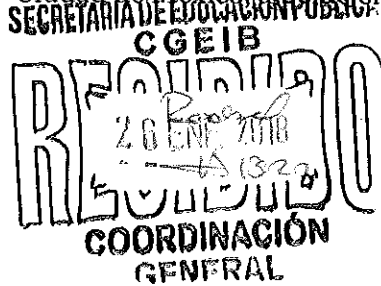
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública  
Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia  
Dirección de Proyectos Jurídicos Especiales

Oficio Número: DPJE/023/18

Ref. al F. 0960-15  
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018.



**Lic. Moisés Robles Cruz**  
**Coordinador General de**  
**Educación Intercultural y Bilingüe**  
**Presente**

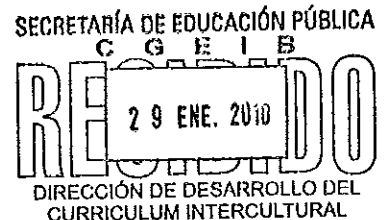
Hago referencia al oficio número 115-1/0053/2016 mediante el cual se remitieron a esta Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia cuatro ejemplares originales del "Convenio Marco de Colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y acciones conjuntas que generen una política que fomente la interculturalidad en el ámbito educativo y que proporcione las herramientas que garanticen el respeto y el ejercicio de los derechos lingüísticos, así como el goce de todos los derechos humanos, acceso, permanencia y mejora de aprendizajes en la educación inicial y básica", y se solicitó realizar los trámites necesarios para obtener la firma del Titular de esta Dependencia.

En atención a dicha solicitud y por instrucciones del titular de esta unidad jurídica, Mtro. Miguel Augusto Castañeda Fernández, le devuelvo a usted cuatro ejemplares originales del Convenio de mérito, debidamente firmados y registrados ante esta Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia bajo el número 50973, en el Libro II-A.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

**Rafael Sánchez Morales**



c.c.p. Mtro. Miguel Augusto Castañeda Fernández.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.- Presente.

## CONVENIO-CONAFE NÚMERO 038/2015

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO AURELIO NUÑO MAYER, ASISTIDO POR EL DOCTOR FERNANDO I. SALMERÓN CASTRO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONAFE", REPRESENTADO POR EL PROFESOR JOEL GUERRERO JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SEP":

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y municipios.
- I.2 Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, en lo sucesivo la "CGEIB", creada mediante Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de enero de 2001.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo referido en la declaración que antecede, la "CGEIB" tiene como propósito asegurar que la educación intercultural bilingüe responda con un alto nivel de calidad a las necesidades de la población indígena.
- I.4 El Mtro. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 4 de su Reglamento Interior.
- I.5 Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Brasil, número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### II. DEL "CONAFE":

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e

igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

- II.2 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.
- II.3 Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- II.4 Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año.
- II.5 Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntariamente, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.6 Además operan los Servicios de Educación Comunitaria "Acércate a Tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes (SED), el primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo, para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del "CONAFE", promoviendo su incorporación y permanencia en el sistema educativo nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.
- II.7 Su Director General, Profesor Joel Guerrero Juárez, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los Artículos 22 y 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, del Decreto mencionado en la Declaración II.1, de este capítulo de Declaraciones; y 14, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015.

II.8 Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06100.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio y que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento.

III.2. Coinciden en la construcción de políticas de Estado a favor de los derechos lingüísticos y la interculturalidad educativa para las niñas, niños y adolescentes, las cuales establecen los términos y las condiciones generales de sus tareas y facultades.

III.3. Respetuosas de su autonomía desean colaborar de la forma más amplia y establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de actividades dirigidas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación educativa y en favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA SEP" y el "CONAFE" para coordinar la ejecución de diversas estrategias y acciones conjuntas que generen una política pública que fomente la Interculturalidad en el ámbito educativo y que proporcione las herramientas que garanticen el respeto y el ejercicio de los derechos lingüísticos así como el goce de todos los derechos humanos, acceso, permanencia y mejora de aprendizajes en la educación inicial y básica.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera conjunta lo siguiente:

- Generar condiciones interinstitucionales para la colaboración y atención integral a las poblaciones atendidas por el "CONAFE", con énfasis en las indígenas y migrantes, en los tres niveles de la educación básica.
- Desarrollar innovaciones curriculares que mejoren la pertinencia cultural y lingüística de los contenidos escolares de los modelos de atención del "CONAFE", con énfasis en los dirigidos a población indígena y migrante.
- Colaborar en la elaboración de materiales educativos de diverso formato que apoyen los procesos de enseñanza aprendizaje intercultural.
- Colaborar en los procesos de formación de las figuras educativas, personal de las delegaciones estatales del "CONAFE" y otros actores involucrados en la atención a las poblaciones atendidas por el "CONAFE", con énfasis a las indígenas y migrantes.

- Contribuir de manera conjunta a la revitalización de las lenguas indígenas mediante el desarrollo de estrategias de enseñanza de lenguas indígenas para las poblaciones indígena y migrante.
- Mantener estrechas relaciones para lograr los objetivos y acciones planteadas en el presente instrumento y en su caso, en las propuestas adicionales de proyectos de trabajo, que formarán parte integrante del presente convenio, a cuyo efecto aportarán, en el ámbito de su competencia, previa autorización y disponibilidad presupuestal, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de las acciones específicas que serán convenidas entre "LAS PARTES".
- Realizar acciones de cooperación, asesoría y apoyo en materia de promoción, uso y fortalecimiento de la interculturalidad, así como de las lenguas y cosmovisiones indígenas; promoción de una cultura de políticas públicas con perspectiva de no discriminación, promoviendo la igualdad, equidad, inclusión y la interculturalidad en las aulas; y en general toda estrategia que bajo estos principios coadyuve a la creación de un marco legal y de política de Estado en pro de los derechos educativos y lingüísticos de las y los mexicanos.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEP".** Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LA SEP" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Diseñar en colaboración con el "CONAFE", un plan estratégico de formación integral que contribuya a asegurar el cumplimiento de sus objetivos en materia de interculturalidad educativa en las aulas.
- Participar con el "CONAFE" en la renovación del modelo de educación comunitaria y aportar elementos para el fortalecimiento de la enseñanza-aprendizaje intercultural.
- Ofrecer al "CONAFE", diferentes materiales educativos para la formación y capacitación de sus figuras educativas en materia de interculturalidad, cosmovisión y el uso de la lengua indígena.
- Apoyar al "CONAFE" en el proceso de elaboración de materiales didácticos para la atención a población indígena y migrante, a través de asesorías de personal experto en los diferentes campos disciplinarios requeridos.

**CUARTA. COMPROMISOS DEL "CONAFE".** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el "CONAFE" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Proporcionar a "LA SEP" los materiales educativos para la atención a población indígena y migrante con los que cuenta, con la finalidad de obtener su revisión, análisis y dictaminación correspondientes.
- Participar de manera conjunta con "LA SEP" para la elaboración y co-edición de materiales educativos que promuevan la interculturalidad, la cosmovisión y el uso de la lengua indígena en las aulas.

**QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar, de considerarse pertinente, propuestas de proyectos los cuales serán sometidos a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobados serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos Específicos, los cuales debidamente firmados por los representantes legales de "LAS PARTES", se agregarán al presente instrumento para que formen parte integral del mismo.

En su caso, en los Anexos Técnicos Específicos se describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Anexos Técnicos Específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o adición (adenda) a los términos del presente convenio, deberán ser previamente convenidas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Estas modificaciones o adiciones se tomarán como parte integral de este instrumento.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, "LAS PARTES" reconocen desde este momento el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar durante la vigencia del presente instrumento podrá tener dicha característica y, en consecuencia, podrá difundirse por ambas siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada, de acuerdo a la normatividad señalada.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento parcial del presente convenio, cuando cualquiera de éstos se deban a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicho retraso o incumplimiento parcial.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal del "CONAFE" y "LA SEP" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Para el cumplimiento y el debido seguimiento de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en integrar una Comisión Técnica, la cual estará constituida por parte del “CONAFE”, por la Titular de la Dirección de Educación Comunitaria e Inclusión Social, y por parte de “LA SEP”, por la Titular de la Dirección de Desarrollo del Currículum Intercultural, en la inteligencia de que, de estimarlo conveniente podrán designar uno o varios auxiliares para dicha Comisión, los cuales deberán formar parte de su respectiva estructura orgánica.

Las atribuciones de dicha Comisión, serán las siguientes:

- Apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, así como de los Anexos Técnicos Específicos que llegaren a suscribirse;
- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- Celebrar reuniones periódicas con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y acciones establecidas en el presente convenio, así como elaborar informes en los que se refleje el avance y cumplimiento de los compromisos;
- Resolver las controversias que se lleguen a presentar con motivo del cumplimiento de este convenio y en su caso, de los Anexos Técnicos Específicos que deriven del mismo, y
- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** Este convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún compromiso aquí pactado las actividades deberán concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “LAS PARTES” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.



**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica.

Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente convenio, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce de cada una de sus fojas, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince.

Por "LA SEP"

Mtro. Aurelio Nuño Mayer.  
Secretario de Educación Pública.

Por el "CONAFE"

Prof. Joel Guerrero Juárez.  
Director General.

Dr. Fernando I. Salmerón Castro.  
Coordinador General de Educación  
Intercultural y Bilingüe.